



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, junio 10 de 2021. A despacho de la señora Juez, con la presente demanda en donde se concedieron cinco días para subsanar y la parte actora no lo hizo.

Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° -2021-00121-00-SUCESION
Palmira-Valle del Cauca, 10 de junio de 2021

Demandante: ANTONIO RUBAR TRULLO ROSERO Y WILLIAM TRULLO ROSERO
Causantes: JOSE ADRIANO TRULLO Y ROSA JULIA ROSERO DE TRULLO
Radicación: 2021-00121-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsano según lo dispuesto en el auto de fecha 11 de mayo de 2021.

El Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de demanda de Liquidación sucesoral de los causantes JOSE ADRIANO TRULLO Y ROSA JULIA ROSERO DE TRULLO formulada por los señores ANTONIO RUBAR TRULLO ROSERO Y WILLIAM TRULLO ROSERO

SEGUNDO.- Ejecutoriado este proveído vayan estas diligencias a archivo definitivo. Sin necesidad de devolver a la parte actora los anexos de la presente demanda ni desglose en razón a que la misma se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 47 de hoy 11 de junio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a97cc071fb8243748719563340bda3dc90a1323d352991daf5f25af5247627a3

Documento generado en 10/06/2021 05:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**